República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

Estado Número 61

30 de abril de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Civil Responsabilidad extracontractual 2001-00218	Nancy Ríos Cifuentes	Equion Energia Limited	Confirma la sentencia impugnada de 11 de septiembre de 2020. Condenar en costas al recurrente.	29 de abril de 2021
Familia Liquidación de sociedad patrimonial 2013-00493	Omaira Sánchez Molano	Carlos Bello Africano	Aceptar desistimiento de recurso de apelación. Condenar en costas al recurrente.	29 de abril de 2021
Civil Pertenencia 2014-00033	Carmen Isolina Ríos Carvajal, Freddy Manuel Torres Ríos	Álvaro Cipagauta Ramírez	Auto declara desierto recurso de apelación.	29 de abril de 2021
Civil Resolución de contrato 2017-00295	Fabio Alberto López Barrera	Manuel Barragán Barragán	Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Modificar la decisión. Condenar en costas al recurrente vencido.	29 de abril de 2021
Civil Ejecutivo 2018-00006	Luis Ángel Ramos Gualteros	Eliecer Alfaro Jiménez	Requiere informe a secretaría	29 de abril de 2021
Civil Impugnación de actas de asamblea 2019-00025	Pedro Manuel Sánchez y Otros	Cooperativa Multiactiva de Inversiones Ingeniería e Inversiones CINTCO	Admite recurso de apelación. Ordena correr traslado.	29 de abril de 2021
Civil Responsabilidad extracontractual 2017-00050	Andrea Isabel Jiménez Hernández	Cepsa Colombia S.A.	Rechazar la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante	29 de abril de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00277	Jesús María Ávila García	Colpensiones y Otros	Modificar la sentencia del 7 de octubre de 2020. Condenar en costas a Porvenir como recurrente vencido.	29 de abril de 2021

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 30 de abril de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del Virus denominado COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.
En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.
De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.
Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Laboral Ordinario laboral 2019-00284	Nydia Janneth Najar Martínez	Colpensiones y Otros	Confirmar la sentencia de 27 de agosto de 2020. Condenar en costas a Protección como recurrente vencido en esta instancia.	29 de abril de 2021
Laboral Ordinario laboral 2019-00337	Juan José Sua Oyuela	Colpensiones y Otros	Modifica sentencia de primera instancia	29 de abril de 2021

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 30 de abril de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del Virus denominado COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.
En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.
De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.
Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co